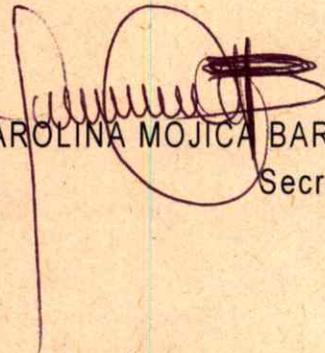




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00123 00
Proceso: **PERTENENCIA**
Demandante: LUIS JORGE BALLESTEROS MONTAÑO
Demandado: FREDY CASTRILLÓN RAMÍREZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Ingresa al despacho el presente asunto, habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro de la demanda principal y la de reconvenición, habiéndose resuelto las excepciones previas propuestas dentro de la correspondiente demanda de reconvenición, para dar el impulso procesal correspondiente. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas en la demanda principal como en la de reconvenición, y resuelto el escrito de excepciones previas propuestas dentro de la correspondiente demanda de reconvenición, procede este Despacho a señalar fecha para llevar a cabo la inspección judicial al bien inmueble objeto de la presente demanda, conforme lo dispone el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Posterior a la realización de la diligencia antes mencionada, este Despacho procederá a decretar pruebas y señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotarán las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: De conformidad con el inciso primero del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, este Despacho señala la hora de las



nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la inspección judicial al bien inmueble objeto de la litis.

Se le advierte a las partes que para la práctica de esta diligencia se deberá garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, relacionados con la pandemia Covid-19, por lo cual, para el traslado al lugar de la diligencia, deberá suministrar el medio de transporte que garantice el distanciamiento dentro del vehículo, de las personas asistentes a la misma.

Segundo: Posterior a la realización de la diligencia antes señalada, este Despacho procederá a decretar pruebas y fijar fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se agotarán las etapas procesales contempladas en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE



**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

42 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria